

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 2423, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- ESTABLECESE por la presente la obligatoriedad de que toda documentación de Uso Oficial deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página, el siguiente texto: “Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”, el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.”


ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3368.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/08/2008.

Jam.


S.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
APC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y.D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6425-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2423.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 653 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3368, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2008, mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2423. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1136 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"